

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Referència/Referencia:     | <b>2022/9415H</b>   |
| Procediment/Procedimiento: | <b>Expedientes del Ayuntamiento</b>   |
| Interessat/Interesado:     | <b>JOSE RAFAEL ARREBOLA SANZ, LAURA CHORNET SERRANO, GABRIEL PRUÑONOSA MURILLO, RAUL RUBIO RUEDAS</b> |
| Representat/Representante: |   |
| <b>SECRETARIA</b>          |   |

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que el **Ple** en su sesión del día **28 de abril de 2026** adoptó el siguiente acuerdo:

## **6. GOVERNACIÓ.**

**Expediente: 2022/9415H.**

### **MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.**

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento en fecha 15 de Abril de 2026, que a continuación se transcribe. “Vista la propuesta de modificación de la composición de los miembros del Comité para la Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés del Ayuntamiento de Burjassot (en adelante “Comité”), cabe emitir el siguiente informe sobre la base de los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Burjassot en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022 aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Burjassot (en adelante PMA). En el apartado 7.3 se regula el citado Comité, como un órgano colegiado al que pertenecen la persona que ostente la Vicesecretaría General, el puesto de Técnico de Recursos Económicos y el de Responsable de Seguridad.

2º.- Mediante escrito del Vicesecretario General, José Rafael Arrebola Sanz, de fecha 06 de marzo de 2025, núm. de registro 2025005786, presenta su renuncia al cargo de miembro del Comité Antifraude debido a su situación funcional. Visto que con posterioridad es nombrado D. Raul Raúl Rubio Ruedas, funcionario de carrera del Ayto de Burjassot.

3º.- Visto que actualmente ostenta el puesto de Vicesecretaria D<sup>a</sup> Nieves Espinosa Roca en régimen de comisión de servicios, que tomó posesión de este el pasado 24 de marzo de 2026

4º.- Visto que dichas funciones están atribuidas a la Vicesecretaria de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Burjassot.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

I.- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableció la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), de disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” (PMA) que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento, y dado que había ya solicitado diversas ayudas vinculadas al PRTR, mediante acuerdo tomado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 27/12/2022, aprobó el citado PMA.

II.- El apartado 7.3 del PMA estableció la necesidad de la creación del Comité como órgano encargado de la supervisión del cumplimiento del presente PMA y responsable de su adecuada implantación en el Ayuntamiento. Del mismo modo, previó que, para mantener la adecuada segregación de funciones, ninguno de sus miembros podría participar de la gestión directa de los fondos del PRTR, que la designación de estos se realizará por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en primera votación por mayoría absoluta, y si esta no se obtuviera, por mayoría simple en segunda votación y que el Comité designará de entre sus miembros, a una persona con funciones de Secretaría. Igualmente, el PMA prevé que el mandato de los integrantes del Comité será por un plazo de cinco (5) años, este plazo puede ser renovado por cinco (5) años más, pero que la renuncia es una de las causas de cese de los miembros del mismo. El PMA también determina que las personas que integran el Comité ejercerán sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad, imparcialidad y pleno sometimiento a la legislación vigente y deberán mantener la adecuada segregación de funciones evitando participar en la gestión directa de expedientes de contratación relacionados con los fondos del PRTR. Es por ello, que resulta necesario nombrar persona con funciones de Secretaría, sin que, por un lado, dicha circunstancia pueda recaer en el Secretario de la Corporación, dado que el mismo participa activamente en la gestión directa de expedientes de contratación relacionados con los fondos.

En consecuencia, visto que la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Burjassot recae actualmente en D<sup>a</sup> Nieves Espinosa Roca, procede proponer el nombramiento de esta como miembro del Comité con funciones de Secretaría.

III.- Dado que la citada Orden Ministerial no establece cuál es el órgano competente en las Entidades Locales para la aprobación del plan antifraude, y considerando que el citado plan es un instrumento de planificación y programación del denominado “ciclo antifraude”, se considera que el órgano competente para la aprobación del Plan, y de cualquier modificación de previsiones del mismo es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). Este acuerdo se adoptará por mayoría simple al no ser una de las

materias incluidas en el artículo 47.2 de la LRBRL. En consecuencia, se emite informe proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa de Governació, Transparència, Atenció Ciutadana i Seguretat la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Quedar enterado del cese en sus funciones de D. Raul Raúl Rubio Ruedas, Técnico de Administración General, como miembro del Comité de Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés.

**Segundo.-** Proponer al Comité de Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés, designar a D<sup>a</sup> Nieves Espinosa Roca Vicesecretaria del Ayuntamiento como miembro del mismo, asumiendo las funciones de Secretaria de este.

**Tercero.-** Mantener como Responsable del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Burjassot al órgano colegiado coincidente con el Comité para la Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés, y delegar en el miembro del citado órgano colegiado que ocupa el puesto de Técnico Informático/Responsable de Seguridad las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de los expedientes de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, sin perjuicio del deber de abstención en caso de conflicto de interés y garantizando confidencialidad, independencia funcional y acceso restringido

**Cuarto.-** Publicar en el portal de transparencia y notificar este acuerdo a los miembros del Comité Antifraude, a la Agencia Valenciana Antifraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en el **plazo de diez días hábiles** desde la adopción del acuerdo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por dieciséis votos a favor (12 PSOE, 2 Compromís y 2 No Adscritos, Sr. Tórtola y Sra. Muñoz) y cinco abstenciones (3 PP, 1 Vox y 1 No Adscritos, Sr. Caballero), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación, Transparencia, Atención Ciudadana y Seguridad de 20 de abril de 2026.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

